RESOLUCIÓN N° 030 DEL 3 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE SELECCIÓN CON PLURALIDAD DE OFERENTES N° EM-PO-001-2026"

La Gerente de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. – EMPAPA, en atención a lo establecido en el manual de contratación de la empresa, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los contratos de las Entidades Estatales que prestan servicios públicos domiciliarios se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. No obstante, sus actuaciones deben observar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Al efecto La junta Directiva de Empresas Publicas de Apartadó S.A.S E.S.P., adoptó el Manual de Contratación, el cual en el Numeral 3.1 del artículo 10 estableció que *"Solicitud de oferta con pluralidad de oferentes: se ha de acudir a esta modalidad de contratación en los procesos cuya cuantía superior a 500 SMLMV, la entidad deberá de realizar como mínimo dos invitaciones (02) a presentar ofertas"* estableciendo en su numeral B que la apertura del proceso contractual se realizará por medio de acto administrativo.

Que mediante acto administrativo se dio apertura al proceso de selección **N° EM-PO-001-2026**, bajo la modalidad de *"Solicitud de oferta con pluralidad de oferentes"*, cuyo objeto es: *"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ."*.

Que el día 28 de febrero de 2026, la Entidad publicó la Adenda N° 1 con el fin de modificar el cronograma del proceso. Lo anterior, motivado en la necesidad de asegurar la presencia del equipo técnico en el cierre y evaluación, debido a la concurrencia de agendas institucionales prioritarias.

Que se recibió observación por parte del invitado **ESTÁNDAR INGENIEROS S.A.S.**, quien manifestó reparos sobre la oportunidad de la publicación de la adenda y la estabilidad de las reglas del proceso en la plataforma SECOP II.

Que es interés superior de **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P.** asegurar que sus procesos de selección gocen de seguridad jurídica absoluta. En este sentido, la administración considera que, para garantizar una Selección Objetiva y en observancia a los principios fundamentales de contratación pública, tales como la moralidad, eficacia, imparcialidad, publicidad y la Igualdad de Oportunidades, es preferible retrotraer la actuación para evitar cualquier asimetría informativa o duda sobre la estabilidad de los plazos otorgados a los proponentes, por lo que resulta imperativo proceder a la cancelación del proceso de contratación adelantado por esta entidad.

Que la decisión de cancelar el proceso no obedece a vicios en el mismo, sino al firme compromiso de la Empresa por fortalecer la Selección Objetiva. Bajo el principio de eficacia, resulta más conveniente para el interés general cancelar el trámite actual, permitiendo así que la empresa evalúe las propuestas bajo un escenario de absoluta claridad y rigor procedimental.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P., los procesos de selección, sus píiegos de condiciones y las invitaciones a presentar oferta no constituyen una oferta de contrato obligatoria para la Entidad, ni generan un vínculo jurídico que obligue a su adjudicación si se detectan circunstancias que comprometan la finalidad de la contratación. En tal sentido, la Empresa goza de la autonomia para dar por terminado o cancelar un proceso de selección antes de la consolidación de una situación jurídica particular, siempre que medie una justificación orientada al interés institucional.

Que en virtud de la autonomía administrativa que le otorga su régimen de derecho privado y su Manual de Contratación, Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. considera que la cancelación y posterior reapertura del proceso es la medida que mejor se ajusta al principio de eficacia, permitiendo que el objeto contractual se adjudique mediante un trámite administrativo transparente, estable y alineado con los estándares de excelencia de la institución.

De conformidad a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CANCELAR** el proceso de selección con pluralidad de oferentes N° **EM-PO-001-2026**, cuyo objeto es: *"OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURALES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ."*. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente resolución a través del aplicativo para la contratación pública SECOP II, desde el usuario generador del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Apartadó, a los tres (03) días marzo de 2026.

MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PÉREZ
Gerente
Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO		*CARGO*	*FIRMA*
Proyectó	*Jimmy Dailer Ortega*	*Coordinador Operativo*	
Revisó	*Laura Cristina Ramirez*	*Tesorera*	
Revisó y Aprobó	*Sergio Andrés Urrego Urrego*	*Asesor Jurídico Externo*	
Los amba firmantes deciaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales yío técnicas y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma			